



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 20 (A.S. N° 20/18/10/2023)

Resolución N° 0566-00-2023

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN DIRECTA Y TRASLADO DE CARRERA, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, PARA SEDE CENTRAL Y FILIAL"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La Nota D N° 501/2023 de la **Facultad de Ciencias Químicas**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 35.858 de fecha 29 de agosto de 2023, por la que eleva la Resolución N° 8408-00-2023 de fecha 22 de agosto de 2023, Acta N° 1322 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN DIRECTA Y TRASLADO DE CARRERA, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNA, PARA SEDE CENTRAL Y FILIAL", para su homologación.

La Resolución N° 0192-00-2014 de fecha 23 de abril de 2014, Acta N° 8 del Consejo Superior Universitario "POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO ACTUALIZADO DE ADMISIÓN DIRECTA DE ESTUDIANTES Y EL REGIMEN ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS".

El Dictamen favorable de la **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, de fecha 4 de octubre de 2023.

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0566-01-2023 **Modificar** el Reglamento de Admisión Directa y Traslado de Carrera de la Facultad de Ciencias Químicas, para Sede Central y Filial como se detalla a continuación:

### REGLAMENTO DE ADMISIÓN DIRECTA Y TRASLADO DE CARRERA, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNA, PARA SEDE CENTRAL Y FILIAL

#### De las disposiciones generales

Art. 1°. El presente reglamento regirá la Admisión Directa de graduados universitarios y graduados de educación media y Traslado de Carrera de estudiantes de otras facultades y/o universidades, a carreras impartidas en la Facultad de Ciencias Químicas (FCQ) de la Universidad Nacional de la Asunción (UNA), en la sede central y filial.

Art. 2°. Serán prioritarios los convenios firmados por la UNA y/o la FCQ con otras instituciones nacionales o internacionales.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 20 (A.S. N° 20/18/10/2023)

Resolución N° 0566-00-2023

... (2)

- Art. 3°. La instancia de estudio para la Admisión Directa y Traslado de Carrera será la Comisión Asesora de Asuntos Académicos del Consejo Directivo de la FCQ-UNA y sus atribuciones son:
- Estudiar y dictaminar las solicitudes para la Admisión Directa y Traslado de Carrera;
  - Remitir al Consejo Directivo los correspondientes dictámenes fundamentados.
- Art. 4°. La FCQ-UNA ofrecerá periodos anuales de Admisión Directa y Traslado de Carrera, para cada una de las carreras y sedes, establecidos en el Calendario de Actividades Académicas de la Institución. Las solicitudes presentadas deberán reunir todos los requisitos del caso y serán recibidas en la Secretaría de la FCQ-UNA.

### De la Admisión Directa

- Art. 5°. La Admisión Directa consiste en la matriculación de graduados universitarios y graduados de educación media a una de las carreras ofrecidas por la FCQ-UNA sin necesidad de aprobar los exámenes de admisión, conforme a lo establecido en este reglamento.
- Art. 6°. Se establece un número máximo de una (1) plaza por carrera por sede, reservada exclusivamente para estudiantes extranjeros procedentes de los países con los cuales el Paraguay tiene convenios culturales vigentes, siempre y cuando el postulante extranjero haya efectuado sus estudios de la enseñanza media en su país de origen, con un promedio de calificaciones de 60 % como mínimo o su equivalente, respaldada con documentación debidamente reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencias.
- Art. 7°. Se establece un número máximo de ocho (8) plazas de Cortesía Diplomática por año, para hijos de funcionarios extranjeros en misión oficial o diplomática en nuestro país, a razón de una (1) plaza por carrera por sede, cuyas solicitudes serán gestionadas a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Art. 8°. Se establece un número de plazas anuales no mayor de dos (2) por carrera por sede, para la matriculación de los egresados de otras instituciones de nivel universitario nacionales o del extranjero con promedio general mínimo de tres (3,00) o su equivalente, debidamente acreditado.
- Art. 9°. La Admisión Directa en cualquiera de las carreras de la FCQ-UNA, solicitada por egresados con títulos terminales de nivel universitario de instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, será autorizada o denegada en cada caso, por el Consejo Directivo, previo informe de la Dirección Académica y la Comisión Asesora de Asuntos Académicos.
- Art. 10°. Los egresados de la FCQ-UNA con promedio general mínimo de dos (2,00) podrán acceder directamente a otra carrera que se imparte en la Institución mediante solicitud dirigida al Decanato en los plazos establecidos en el Calendario de



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 20 (A.S. N° 20/18/10/2023)

Resolución N° 0566-00-2023

..//.. (3)

Actividades Académicas de la FCQ-UNA. Estableciéndose un número de plazas anuales no mayor de dos (2) por carrera por sede.

Art. 11°. Para llenar el cupo de plazas habilitadas para la matriculación de egresados universitarios, se considerarán las solicitudes de los postulantes en el siguiente orden de preferencia, priorizando las carreras acreditadas:

- a) Egresados de unidades académicas de la UNA.
- b) Egresados de otras universidades nacionales públicas.
- c) Egresados de universidades privadas nacionales con carreras reconocidas por el Consejo de Universidades u otra autoridad competente.
- d) Egresados paraguayos de universidades del extranjero.

Art. 12°. El egresado de la FCQ-UNA que desee seguir otra carrera ofrecida por la FCQ deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Formulario de solicitud;
- b) Certificado de antecedente policial;
- c) Dos fotos recientes, tipo carnet;
- d) Recibo de pago de arancel correspondiente, expedido por Perceptoría;
- e) Certificado de estudio original o copia autenticada por la Secretaría de la FCQ-UNA

Art. 13°. El egresado de otra unidad académica de la UNA u otra universidad nacional que desee seguir una de las carreras ofrecidas por la FCQ-UNA, debe presentar los siguientes documentos:

- a) Formulario de solicitud;
- b) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil vigente;
- c) Fotocopia del título de grado debidamente legalizado por el Rectorado de la UNA;
- d) Certificados de antecedentes policial y judicial vigentes;
- e) Dos fotos recientes, tipo carnet;
- f) Recibo de pago de arancel correspondiente, expedido por Perceptoría;
- g) Certificado de estudio (original) debidamente legalizado por el Rectorado de la UNA;
- h) Certificado de antecedentes disciplinarios de la unidad académica de origen.

Art. 14°. El egresado de una universidad privada reconocida por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) que desee seguir una de las carreras ofrecidas por la FCQ, deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Formulario de solicitud;
- b) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil vigente;
- c) Certificados de antecedentes policial y judicial vigentes;
- d) Dos fotos recientes, tipo carnet;
- e) Recibo de pago de arancel correspondiente, expedido por Perceptoría;
- f) Certificado de estudio (original) debidamente legalizado por el Rectorado de la UNA;
- g) Fotocopia de título de grado debidamente legalizado por el Rectorado de la UNA;
- h) Fotocopia de la habilitación por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) u otra autoridad competente de la carrera de la que egresó;
- i) Certificado de antecedentes disciplinarios de la unidad académica de origen.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 20 (A.S. N° 20/18/10/2023)

Resolución N° 0566-00-2023

..//.. (4)

- Art. 15°. El egresado paraguayo de una universidad del extranjero que desee seguir una de las carreras ofrecidas por la FCQ deberá presentar los siguientes documentos:
- Formulario de solicitud;
  - Fotocopia de Cédula de Identidad Civil vigente;
  - Certificados de antecedentes policial y judicial vigentes;
  - Dos fotos recientes, tipo carnet;
  - Recibo de pago de arancel correspondiente, expedido por Perceptoría;
  - Certificado de estudio (original) debidamente legalizado por el Rectorado de la UNA;
  - Fotocopia de título universitario debidamente reconocido;
  - Certificado de antecedentes policiales o equivalente en el extranjero.

### Del Traslado de Carrera

- Art. 16°. El traslado de carrera de un estudiante de la FCQ-UNA implica el cambio a otra carrera distinta en la que esté matriculado exclusivamente para los estudiantes de la sede central. Estos casos serán analizados bajo el Reglamento del Régimen Académico vigente de la FCQ-UNA, y quedan exceptuados del presente reglamento.
- Art. 17°. El traslado de carrera de un estudiante de otras facultades y/o universidades implica el cambio a la misma carrera que estaba cursando en la institución de educación superior de origen.
- Art. 18°. Los estudiantes de otras facultades y/o universidades podrán solicitar el traslado de carrera, luego de haber adquirido la Ciudadanía Universitaria (*aprobado el primer curso o los dos (2) primeros semestres de la carrera o un mínimo de asignaturas equivalentes a la cantidad de asignaturas que contienen los dos (2) primeros semestres de la carrera o del primer curso*), siendo seleccionados los estudiantes con los mejores promedios al momento de la solicitud hasta cubrir las plazas establecidas, considerando además el orden de prioridad establecido en el presente Reglamento. La incorporación a la nueva carrera, cumplidos los requisitos, regirá a partir de la nueva matriculación.
- Art. 19°. El traslado de ciudadanos paraguayos de instituciones de educación superior del país, que cuenten con sistema de admisión similar al de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción (UNA) y que tengan convenio con la UNA o universidades del exterior, con currículum similar al de la FCQ-UNA, podrá efectuarse habiendo aprobado el postulante, como mínimo, los dos (2) primeros semestres del plan de estudios de su unidad académica de origen y/o su equivalente curricular anual, poseyendo un promedio de calificaciones como mínimo de tres (3,00), sobre una escala de cinco (5,00), o su equivalente, y en un número no mayor de dos (2) plazas por carrera por sede en forma anual, que será establecidas por el Consejo Directivo.
- Art. 20°. El estudiante de otra unidad académica de la UNA u otra universidad nacional o del exterior que desee trasladarse a una de las carreras ofrecidas por la FCQ-UNA, debe presentar los siguientes documentos:



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 20 (A.S. N° 20/18/10/2023)

Resolución N° 0566-00-2023

..//.. (5)

- a) Formulario de solicitud;
- b) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil;
- c) Certificados de antecedentes policial y judicial vigentes;
- d) Dos fotos recientes, tipo carnet;
- e) Recibo de pago de arancel correspondiente, expedido por Perceptoría;
- f) Certificado de estudio (original) debidamente legalizado por el Rectorado de la UNA;
- g) Certificado de antecedentes disciplinarios de la unidad académica de origen (original);
- h) Fotocopia autenticada del Plan de Estudios de la carrera cursada hasta el momento de solicitar el traslado debidamente legalizado por el Rectorado de la UNA;
- i) Fotocopia de la habilitación por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) de la carrera de origen o su equivalente para universidades del exterior.

Art. 21°. Para llenar las plazas habilitadas para el traslado de estudiantes paraguayos, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridad:

- a) Estudiantes de unidades académicas de la UNA.
- b) Estudiantes de otras universidades nacionales públicas.
- c) Estudiantes de universidades privadas nacionales que cuenten con sistema de ingreso similar al de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción (UNA) y que tengan convenio con la UNA, priorizando las carreras acreditadas.
- d) Estudiantes de universidades del extranjero.

### De las disposiciones finales

Art. 22°. Cerrado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría de la FCQ-UNA remitirá las solicitudes, con los documentos correspondientes y previo análisis de la Dirección Académica, a la Comisión Asesora de Asuntos Académicos para dictaminar, y éste elevará al Consejo Directivo para su consideración.

Art. 23°. Para la asignación de las plazas serán consideradas de mayor prioridad, aquellas carreras que posean régimen de admisión similar al establecido en la FCQ-UNA, y cuyos planes curriculares presenten la mayor equivalencia de contenidos con los desarrollados en la FCQ-UNA. Además, se considerará en los dictámenes los mejores promedios de los postulantes dentro de las prioridades establecidas.

Art. 24°. No serán consideradas las solicitudes de los postulantes que presenten una de las siguientes situaciones:

- a) Antecedentes policiales y/o judiciales registrados en los certificados correspondientes.
- b) Antecedentes de indisciplina en la FCQ-UNA o en las unidades académicas de origen, verificado en las documentaciones correspondientes.
- c) Haber infringido alguna reglamentación de la FCQ-UNA, de la UNA o de su unidad académica de origen.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 20 (A.S. N° 20/18/10/2023)

Resolución N° 0566-00-2023

..//.. (6)

Art. 25°. El estudiante admitido a través de la Admisión Directa o Traslado de Carrera, por el Consejo Directivo de la FCQ-UNA, deberá matricularse indefectiblemente, en el período lectivo al que corresponde su admisión y de acuerdo a la oferta académica, caso contrario, perderá su derecho.

Art. 26°. Quedan derogadas las disposiciones que se contrapongan a la presente reglamentación.

Ing. Quím. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.**  
SECRETARIO GENERAL

Prof. Dr. **MIGUEL W. TORRES NUMBAY**  
VICERRECTOR Y PRESIDENTE

